



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gob.ec](mailto:munquero@quero.gob.ec)

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 238 la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales,

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza las facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias: Numeral 5).- Crear, modificar o suprimir mediante Ordenanza, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras,

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir: Se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

**Que**, el Art. 57 literal a), y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos, Resoluciones; y,

c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

**Que**, el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Objeto y determinación de las tasas.- Las Municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gob.ec](mailto:munquero@quero.gob.ec)

metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

**Que**, el Art. 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Obligación de pago.- El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las Municipalidades, Distritos Metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

**Que**, el Art. 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; e,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

Cuando el Gobierno Central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de Gobierno Municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

**Que**, LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gob.ec](mailto:munquero@quero.gob.ec)

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuada los días 15 de marzo de 2011 y 29 de marzo de 2011.

Que, LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TITULOS DE CREDITO, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días 15 de diciembre de 2015 y 30 de diciembre 2015, publicada en la página web institucional el 18 de enero de 2016.

En Uso de las Atribuciones que le confiere La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE**

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE  
SERVICIOS POR EMISION DE TÍTULOS DE CREDITO**

**Art. 1.-** Al final del Art. 2 Sustitúyase (0.60 centavos) por (1,00) un dólar

**Art. 2.-** Sustitúyase la Disposición Transitoria por Disposición General que dirá:

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte y uno.

  
**Lic. José Morales J.**  
ALCALDE DE QUERO



  
**Lic. Marco Núñez Barreno**  
SECRETARIO DEL CONCEJO

**CERTIFICO.-** Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TÍTULOS DE CREDITO**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en sesiones ordinarias efectuadas los días miércoles 21 de abril de 2021 y miércoles 19 de mayo del 2021. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [municip@quero.gob.ec](mailto:municip@quero.gob.ec)

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 25 de mayo del 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TÍTULOS DE CREDITO.**

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 26 de mayo del año 2021.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, sanciono favorablemente la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE SERVICIOS POR EMISION DE TÍTULOS DE CREDITO**, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Lic. José Morales J.  
**ALCALDE DE QUERO**



**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya,- en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

